

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 162–2022-UNJ

Jaén, 18 de noviembre del 2022

VISTO: Con el Oficio N° 685-2022-UNJ-P, de fecha 17 de noviembre del 2022, Oficio N° 2313-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 16 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 369-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de noviembre del 2022, Oficio N° 2261-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de noviembre del 2022, Oficio N° 929-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 145-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 04 de noviembre del 2022, Memorandum N° 530-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de octubre del 2022, Carta N° 101-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 27 de octubre del 2022, Informe N° 064-2022-ING.HGB/JS, de fecha 27 de octubre del 2022, Carta N° 079-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 26 de octubre del 2022, Contrato N° 023-2021-UNJ, de fecha 30 de setiembre del 2021, Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución N° 550-2022-CO-UNJ de fecha 14 de noviembre del 2022, se encargó todas las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los días 16, 17 y 18 de noviembre del 2022, al Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y documentos de toda índole relacionado con la Universidad; así como también, en la toma de decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo.

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;


Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, sobre la modificación del contrato, en concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:






“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 162–2022-UNJ

Jaén, 18 de noviembre del 2022

- 
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 - b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198 del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al procedimiento de ampliación de plazo señala:

- 
- 
- 
- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
 - 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
 - 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
 - 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Así tenemos que, con fecha 24 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N° 016-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SELVA, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, que deviene de la Licitación Pública N° 002-2021-UNJ/CS-1, por la suma de S/ 15'295,699.54 (Quince Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 54/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 360 días calendario;

Con fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 023-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO COMPANY, para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, que deviene del Concurso Público N° 001-2021-UNJ/CS-1, por la suma de S/ 389,653.02 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 02/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución 390 días calendario;

Con Carta N° 037-2022-CS/RCFV/V/RO, de fecha 26 de octubre del 2022, el Residente de Obra del CONSORCIO SELVA, solicita al Representante Común del CONSORCIO SELVA, la Ampliación de Plazo N° 04-Parcial, de la Obra: “Mejoramiento

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 162–2022-UNJ

Jaén, 18 de noviembre del 2022

de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por 52 días calendario, el cual está debidamente sustentada y cuantificada, al amparo de lo dispuesto en el ítem a) del artículo 197, referente a las Causales de Ampliación de Plazo, que señala Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por la demora de pronunciamiento de la Entidad del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Al respecto, con Carta N° 079-2022-CS/JLRG/RC, de fecha 26 de octubre del 2022, el Representante Común del CONSORCIO SELVA, alcanza al Representante Común del CONSORCIO COMPANY, el Informe Técnico de sustentación y cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra citada en el párrafo precedente;

Que, con Informe N° 064-2022-ING.HGB/JS, de fecha 27 de octubre del 2022, el Jefe de Supervisión del CONSORCIO COMPANY alcanza al Representante Común del CONSORCIO COMPANY, el Informe Técnico de sustentación y cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra citada en el párrafo precedente, en el cual opina procedente la solicitud Ampliación de Plazo N° 04, por 21 días calendario, y menciona que de la verificación de las Partidas: 03.04.01.34 Tablero de Distribución Eléctrica (Test-3-2) Tipo Empotrado (AD), 03.04.01.35 Tablero de Distribución Eléctrica (TD-CM1) Tipo Empotrado (AD), indicado por Residencia, en la programación de la Obra vigente, se observa que las partidas por el Residente se encuentran en la ruta crítica, por tanto, al no haber sido absueltas por la Universidad Nacional de Jaén, no pudieron ser ejecutadas dentro de su plazo vigente, además señala que se ha cumplido con los criterios técnicos y procedimientos, de conformidad al artículo 197° y el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por las anotaciones del Cuaderno de Obra y el sustento fehaciente de la causal invocada, modificando la fecha de la culminación contractual de ejecución de la Obra al 13 de diciembre del 2022, siendo remitido a la Entidad por el Representante Común del CONSORCIO COMPANY, con Carta N° 101-2022-CCOMPANY-RC, de fecha 27 de octubre del 2022;

Al respecto, con Memorándum N° 530-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de octubre del 2022, recepcionado con fecha 28 de octubre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, la evaluación e informe respecto a la Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por CONSORCIO SELVA correspondiente a la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;

Con Informe N° 145-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 04 de noviembre del 2022, la Coordinadora de Obra de la Universidad Nacional de Jaén comunica a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 04, por veintiún (21) días calendario, modificando la fecha de culminación contractual de ejecución de Obra al día 13 de diciembre del 2022, por la demora de pronunciamiento de la Entidad del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02, por cuanto ha cumplido con los criterios técnicos y procedimientos, de conformidad al artículo 197° y el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por las anotaciones del Cuaderno de Obra y el sustento fehaciente de la causal invocada;


A través, del Oficio N° 929-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 09 de noviembre del 2022, recepcionada el 10 de noviembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que habiendo verificado que se ha cumplido los plazos por parte del Contratista y el Supervisor según el procedimiento de Ampliación de Plazo, de conformidad al artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha evaluación se ha realizado considerando las anotaciones del Cuaderno de Obra digital y todos los documentos sustentados por el Contratista, la opinión del Supervisor de la Obra y el Coordinador de la Obra, por lo que concluye en declarar procedente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04, por veintiún (21) días calendarios;

Al respecto, el Oficio N° 2261-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita a la oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°


“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 162–2022-UNJ

Jaén, 18 de noviembre del 2022


04 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473;




Es así que, con Informe Legal N° 369-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Abog. Víctor Manuel Casusol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, con Carta N° 001-2022-UNJ/P/OAJ/JECI, de fecha 14 de noviembre del 2022, se solicitó a Secretaría General los cargos de notificación de la Resolución Presidencial N° 135-2022-UNJ, de fecha 24 de octubre del 2022, siendo atendidos por Secretaría General con la Carta N° 090-2022-SG-UNJ, de fecha 16 de noviembre del 2022, adjuntando copia fedateada de la Resolución citada, copia fedateada de la Carta de Notificaciones, Copia fedateada de la Carta N° 661-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 02 de noviembre del 2022, asimismo, el Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al Contratista, por la demora de pronunciamiento de la Entidad del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02;



A su vez señala que, los hechos antes descritos en el párrafo precedente, han sido debidamente anotados en el Cuaderno de Obra el Asiento de Cuaderno de Obra N° 579, de fecha 20 de julio del 2022, del Residente de Obra, Asiento de Cuaderno de Obra N° 587, de fecha 22 de julio del 2022, del Supervisor de Obra, Asiento de Cuaderno de Obra N° 594, de fecha 03 de agosto del 2022, del Residente de Obra, Asiento de Cuaderno de Obra N° 704, de fecha 25 de octubre del 2022, del Residente de Obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con la opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración, mediante el Oficio N° 929-2022-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 09 de noviembre del 2022, en consecuencia, la oficina de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, por un plazo de veintiún (21) días calendarios, correspondiente Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, teniendo como fecha de término de la Obra el 12 de diciembre del 2022;



Por lo que, con Oficio N° 2313-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, por un periodo de veintiún (21) días calendarios, ya que además cuenta con opinión favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, y remitir los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que habrían incurrido en vulneración del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que fue causal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04;




Es por ello, que con el Oficio N° 685-2022-UNJ-P, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473, con un plazo de veintiún (21) días calendarios, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, de conformidad al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Informe Legal N° 369-2022-UNJ-P/DGA;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutivo que corresponda, declarando PROCEDENTE la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca-Módulo de Administración”, con CUI N° 2234473,

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución Presidencial N° 162–2022-UNJ


Jaén, 18 de noviembre del 2022



por veintiún (21) días calendario, cuya fecha término de Obra sería el 13 de diciembre del 2022, según el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04, por veintiún (21) días calendario, correspondiente al Contrato N° 016-2021-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2021, en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN”, CON CUI N° 2234473, solicitada por la empresa Contratista CONSORCIO SELVA, teniendo como nueva fecha de vencimiento de plazo contractual el 13 de diciembre del 2022, de conformidad al artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos técnicos y los fundamentos del Informe Legal N° 369-2022-UNJ/P/OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que hubieren incurrido en la vulneración del numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista CONSORCIO SELVA, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)